



IV Foro Mundial de Ciudades por los Derechos Humanos 2014

15-18 de mayo de 2014, Gwangju (Corea)

Principios rectores de Gwangju para una Ciudad de Derechos Humanos (Principios de Gwangju)

adoptados el 17 de mayo de 2014

Los participantes del IV Foro Mundial de Ciudades por los Derechos Humanos 2014 (WHRC), que tuvo lugar en Gwangju (Corea), del 15 al 18 de mayo de 2014,

1. Reafirmando que los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados;
2. Reconociendo que todos los niveles gubernamentales –nacional, regional y local– tienen la obligación de proteger, respetar y cumplir todos los derechos humanos en su mandato y competencia;
3. Reconociendo que una ciudad de derechos humanos es una comunidad urbana que aplica el enfoque basado en los derechos humanos a la gobernanza local;
4. Reconociendo que una ciudad de derechos humanos es un proceso abierto y participativo en el que todos los actores están comprometidos con el proceso de implementación y de toma de decisiones que permitan mejorar la calidad de vida en el contexto urbano;
5. Reconociendo que una ciudad de derechos humanos es un marco para cultivar una ciudad inclusiva y equitativa basada en principios de derechos humanos;
6. Reconociendo que una ciudad de derechos humanos tiene una responsabilidad concreta de aplicar un enfoque basado en los derechos humanos en la gobernanza municipal, reconociendo a la vez diferentes formas y funciones en cada país, de conformidad con su marco constitucional y legal;
7. Reconociendo que el derecho a la ciudad es una herramienta estratégica para que las personas ejerzan sus derechos de disfrutar de una vida digna participando activamente en el contexto urbano;
8. Reconociendo que el derecho a la ciudad tiene en cuenta los intereses comunes para un uso medioambientalmente equilibrado y socialmente justo del espacio urbano por encima del derecho individual a la propiedad;
9. Reconociendo que el derecho a la ciudad asegura pleno acceso a los servicios básicos, entre ellos, alimentación, vivienda, energía, movilidad, así como a instalaciones públicas adecuadas, asequibles, aceptables y adaptables;



10. Teniendo en cuenta que los Principios rectores de Gwangju para una Ciudad de Derechos Humanos (en adelante, “Principios de Gwangju”) son el resultado de una serie de reuniones consultivas celebradas en los WHRCF de 2012 y 2013 entre expertos coreanos e internacionales;
11. Teniendo en cuenta que los Principios de Gwangju identifican los componentes clave de una ciudad de derechos humanos en términos de valores, principios, instituciones e implementación de políticas;
12. Reconociendo que los Principios de Gwangju son un instrumento para reforzar el compromiso hacia la visión de una ciudad de derechos humanos, tal como se ha articulado en el WHRCF de Gwangju (Corea), desde 2011;
13. Reconociendo que los Principios de Gwangju son una guía para la formulación de políticas dirigidas a implementar la Carta de Gwangju por los Derechos Humanos, adoptada en mayo de 2012;
14. Reconociendo que los Principios de Gwangju son un documento dinámico que se debe implementar y revisar de manera progresiva y regular;

Adoptamos los principios siguientes como los Principios rectores de Gwangju para una ciudad de Derechos Humanos.

Principios de Gwangju

Principio 1. Derecho a la ciudad

- Una ciudad de derechos humanos respeta todos los derechos humanos reconocidos por los correspondientes principios y normas internacionales vigentes en materia de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y las constituciones nacionales.
- Una ciudad de derechos humanos trabaja para conseguir el reconocimiento y la implementación del derecho a la ciudad en consonancia con los principios de justicia social, igualdad, solidaridad, democracia y sostenibilidad.

Principio 2. No discriminación y discriminación positiva

- Una ciudad de derechos humanos respeta el principio de igualdad y equidad entre todos los habitantes dentro de sus fronteras administrativas y fuera de estas.
- Una ciudad de derechos humanos implementa políticas de no discriminación, entre las que se incluyen las dirigidas a garantizar la equidad género o las de discriminación positiva para disminuir la desigualdad y empoderar a los grupos marginados y vulnerables incluyendo a los inmigrantes y a las personas que no tienen reconocida la ciudadanía.

Principio 3. Inclusión social y diversidad cultural

- Una ciudad de derechos humanos respeta los valores de la inclusión social y la diversidad cultural sobre la base del respeto mutuo entre comunidades de diferentes orígenes raciales, religiosos, lingüísticos, étnicos y socioculturales.
- Una ciudad de derechos humanos aplica un enfoque sensible a los conflictos con el objetivo de promover la diversidad cultural, que es crucial para la promoción y la protección de los derechos humanos.



Principio 4. Democracia participativa y gobernanza responsable

- Una ciudad de derechos humanos defiende los valores de la democracia participativa, la transparencia y la rendición de cuentas.
- Una ciudad de derechos humanos establece mecanismos efectivos de rendición de cuentas que aseguren el derecho a la información pública, a la comunicación, a la participación y a la decisión en todas las etapas de la gobernanza local incluyendo la planificación, la formulación de políticas, la elaboración de presupuestos, el seguimiento y la evaluación.

Principio 5. Justicia social, solidaridad y sostenibilidad

- Una ciudad de derechos humanos respeta los valores de justicia y solidaridad socioeconómicas y de sostenibilidad ecológica.
- Una ciudad de derechos humanos promueve la solidaridad social y el consumo y la producción sostenibles como medios para mejorar la justicia y la solidaridad socioeconómica y ecológica entre comunidades urbanas y rurales dentro y fuera del país.

Principio 6. Institucionalización y liderazgo político

- Una ciudad de derechos humanos reconoce la importancia del liderazgo político colectivo de alto nivel por parte del alcalde y de los concejales, y su compromiso con los valores de los derechos humanos y el concepto de una ciudad de derechos humanos.
- Una ciudad de derechos humanos asegura su continuidad a largo plazo a través de la institucionalización de programas y de presupuestos debidamente dotados de recursos.

Principio 7. Transversalización de los derechos humanos

- Una ciudad de derechos humanos reconoce la importancia de integrar los derechos humanos en las políticas municipales.
- Una ciudad de derechos humanos aplica un enfoque basado en los derechos humanos a la administración municipal en su conjunto y a la gobernanza local, incluyendo la planificación, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas.

Principio 8. Instituciones efectivas y coordinación de políticas

- Una ciudad de derechos humanos reconoce el papel de las instituciones públicas y la importancia de la coordinación y la coherencia de las políticas en materia de derechos humanos en el gobierno local, así como entre el gobierno nacional y el local.
- Una ciudad de derechos humanos establece instituciones efectivas e implementa políticas con personal y recursos adecuados, incluyendo una oficina de derechos humanos, un plan de acción municipal, indicadores de derechos humanos y mecanismos de evaluación del impacto de las políticas de derechos humanos.

Principio 9. Educación y formación en derechos humanos

- Una ciudad de derechos humanos reconoce la importancia del aprendizaje y la educación en materia de derechos humanos como medios para fomentar una cultura de derechos humanos y paz.
- Una ciudad de derechos humanos desarrolla e implementa diversos tipos de programas de educación y formación en derechos humanos para todos los titulares de deberes y de derechos y para otros interesados.

Principio 10. Derecho a la reparación

- Una ciudad de derechos humanos reconoce la importancia del derecho de reparación de manera efectiva.
- Una ciudad de derechos humanos establece mecanismos y procedimientos adecuados, entre ellos: defensor del pueblo o comisión municipal de derechos humanos con ánimo de enmienda, medidas preventivas y mecanismos de mediación, arbitraje y resolución de conflictos.